

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

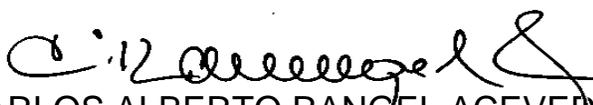
1.- De conformidad con el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P, alléguese un avalúo de los bienes relictos conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 *Ibídem*.

2. Allegue en formato PDF la totalidad de los anexos de la demanda, tomando en consideración que el escaneo de los mismos es completamente ilegible.

3. Allegue nuevamente el escrito de demanda, como quiera que el mismo en parte es ilegible.

Del escrito de subsanación alléguese copias para los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001400300220210083900